

CLAUSULA DE CONSTRUCCION DE CONDUCTOS (TUBERIAS, CABLES

SUBTERRANEOS)

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130449

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños en la construcción de conductos (tuberías, cables subterráneos) siempre que:

1. El material excavado se deposite a una distancia de no menos de un metro (1 m.) de la zanja.
2. El tramo de zanja dejado total o parcialmente abierto no exceda, en ningún momento, de la extensión en longitud por cada frente de avance y para toda la obra, indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
3. Los tubos queden protegidos contra flotación.
4. La abertura de los tubos se taponen al fin de cada jornada de trabajo o en caso de peligro inminente de inundación. En caso contrario, los gastos para limpiarlos y vaciar el material que se hubiese introducido no se indemnizarán.

La inobservancia de cualesquiera de los puntos anteriores, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de pérdidas o daños debido a estas causas o agravados por los mismos.